

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Beatriz Elena Acevedo y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00536 00
Instancia	Primera
Providencia	Suspende proceso. Ordena compartir expediente

Por ser procedente lo solicitado por las partes en el escrito recibido en el correo institucional el 21 de mayo del año que transcurre (Doc.11), donde éstas de común acuerdo solicitan nuevamente la suspensión del proceso, el juzgado con fundamento en el art. 161 numeral 2° del C. G. del P., accede a ello, y en consecuencia **DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO** hasta el 30 de marzo de 2022.

Una vez vencido el término de suspensión, de oficio se reanudará el mismo (Art. 163, Inciso 2° ibidem).

En todo caso, al momento de reanudación del proceso, si la parte demandada realizó algún abono, se deberá manifestar, señalando su monto y la fecha en que fue efectuado.

Finalmente, se autoriza remitir el link del expediente digital a las direcciones electrónicas de los demandados que aparecen consignadas en el memorial anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE

1

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32934f2a9a230dd5f199367650f8795395b574fc5d1f513dcf254b528431b2de

Documento generado en 28/05/2021 08:19:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>